



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA  
SUSCRIPCIÓN ANUAL IFRS FOUNDATION  
QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 304**

**Santiago, 26 DIC 2013**

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros; las Resolución Exenta N° 314 P, de 2012 y Resolución Exenta N° 784, de 2013, ambas de esta Superintendencia; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 8° letra d) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10° número 4 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, el Plan Anual de Compras 2013 aprobado por la Resolución Exenta N° 021, de 06 de febrero de 2013; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la Superintendencia, es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda. Su misión es contribuir al desarrollo de los mercados de valores y seguros mediante una regulación y una fiscalización eficientes, que faciliten la participación de los agentes de mercado y que promuevan el cuidado de la fe pública y el resguardo de los derechos de inversionistas y asegurados.
2. Que debido a la labor realizada por esta Superintendencia, resulta indispensable contar con suscripciones a diversos medios informativos y/o periodísticos de carácter internacional que la mantengan actualizada respecto de las prácticas y hechos involucrados en el área de seguros.
3. Que para el caso particular de las publicaciones extranjeras, se debe considerar por una parte la mundialización de dichas prácticas, y por otra, que diversos organismos





SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

internacionales son rectores y pioneros en la producción de información y herramientas teóricas necesarias para conocer los mercados fiscalizados de manera adecuada.

4. Que en mérito de lo indicado, se requiere contratar una suscripción anual IFRS Foundation, que comprende lo siguiente: Comprehensive Package IFRS International Accounting Standards Board Reino Unido, que contempla una clave de acceso en línea e información en papel destinada a Biblioteca y de 3 claves de acceso en línea IFRS International Accounting Standards Board Reino Unido, al proveedor Financial Reporting Standards Foundation, representando con ello una fuente de información indispensable en la labor fiscalizadora de esta Superintendencia.
5. Que según consta en el certificado de 9 de diciembre de 2013, emitido por Customer Services Representative, ésta señala que Internacional Financial Reporting Standards Foundation es el único editor y distribuidor exclusivo de los productos requeridos.
6. La cotización emitida por la empresa singularizada en el considerando anterior.
7. Que el pago de la suscripción se efectuará a través de transferencia electrónica entre el Banco Estado y el Banco receptor del proveedor.
8. La ficha de requerimiento N° 860 de 6 de diciembre de 2013, emitida por el Jefe de Biblioteca.
9. La autorización presupuestaria N° 866 de 12 de diciembre de 2013, emanada del Jefe del Departamento de Presupuesto.
10. Que efectuadas las búsquedas respectivas, se ha constatado que la suscripción requerida no se encuentra disponible en el catálogo de convenios marco de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose así cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
11. Lo dispuesto en el artículo 10 N° 4 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, que establece que procede el trato o contratación directa cuando "sólo existe un proveedor del bien o servicio", causal que se configura en la especie, tal como se desprende de los antecedentes señalados en los numerales anteriores.

#### **RESUELVO:**

**1° AUTORÍCESE** con esta fecha la contratación directa del proveedor **INTERNACIONAL FINANCIAL REPORTING STANDARDS FOUNDATION**, para la adquisición de la suscripción anual de Comprehensive Package IFRS International Accounting Standards Board Reino Unido, que contempla una clave de acceso en línea e información en papel destinada a Biblioteca y de 3 claves de acceso en línea IFRS





SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

International Accounting Standards Board Reino Unido desde el 30 de diciembre año 2013 a 30 de diciembre año 2014, por un monto total de £1.035,6 .

**2° IMPÚTESE** el gasto que irrogue la contratación que por esta resolución se aprueba al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 010, Subasignación 000, "Servicios de Suscripciones y Similares", del presupuesto vigente de esta Superintendencia.

**3° PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Banner de Gobierno Transparente de la página web institucional [www.svs.cl](http://www.svs.cl), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7° letra e) de la Ley N° 20.285.

**ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE**

**JAN CZERWENKA REY**  
**JEFE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"**



**Distribución:**

Área Administración y Finanzas  
Biblioteca  
Departamento de Abastecimiento

EBR / IAA / NAG